PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00228-00
(FP)

Al Despacho de la Señora Juez, informando que, revisada el acta de reparto, se advirtió que el proceso de la referencia fue asignado a este Estrado Judicial por la Oficina Judicial y no repartido como correspondía. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 03 de mayo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** formulada por **NELSON DAMIAN CAMACHO,** quien actúa a través de apoderado judicial, contra **YAN CARLOS GRACIA TORRES** y **JENNIFER STEFANY CORREA MORALES**. Sin embargo, revisado el sistema de siglo XXI se advierte que en pretérita oportunidad la misma fue repartida a este Estrado judicial bajo el radicado **2021-00140-00** habiéndose rechazado la demanda por no subsanar mediante auto del 06 de abril de 2021 y, corolario de ello al no haberse anexado al presente diligenciamiento dicha decisión en esta ocasión nuevamente se le asigna a este Despacho y no se reparte conforme correspondía, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta de asignación de demanda.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el **Acuerdo Nº PSAA05-2944** de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora a partir del acta de asignación de demanda.

Es el momento oportuno de precisar, que la oficina de apoyo envió dos veces el mismo proceso con las mismas partes, pretensiones y título base de ejecución; sin embargo, una fue repartida mediante acta de asignación de fecha 16 de abril de 2021 (2021-00225) y la presente con fecha 19 de abril de 2021 (2021-00228), se hace dicha claridad para que la oficina judicial le dé el trámite correspondiente.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

ÚNICO. - REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez
El presente auto se notifica por estado electrónico N° 69 del 04 de mayo de 2021.